

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 210/1986

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que atento a las actuaciones obrantes en el expediente 352/86 -STJ-, la ex-agente PASINO, Elsa Mirta, solicita el reconocimiento de los servicios según los términos del art. 2° inc. b de la Ley 1794 (fs. 1 y 58).

II.- Que por aplicación de la Ley 1149, la nombrada fue dejada cesante mediante Acordada N° 34/76 a partir del 19 de junio de 1976.

III.- Que mediante Resolución n° 225 de fecha 4 de noviembre de 1986, la Comisión de Prescindidos Ley 1794, resuelve hacer lugar a lo solicitado por la señora Elsa Mirta PASINO, reconociendo la antigüedad a los fines previsionales desde el momento de su cesantía (19-6-76) hasta el 10 de diciembre de 1983, disponiéndose el pago de los aportes correspondientes a dicho período en los términos del art. 8° de la Ley 1794.

Por ello, y oído que fue por el Sr. Procurador General,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°. Disponer el reconocimiento de la antigüedad a los fines previsionales desde el 19-6-76 al 10-12-83 en relación a la ex-agente Elsa Mirta PASINO, L.C. n° 6.489.789, debiendo efectuarse los aportes correspondientes según lo establecido en el art. 8° de la Ley 1794 y concordantes del Decreto Reglamentario n° 512/84.

Artículo 2°. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría n° 4 a sus efectos y oportunamente archívese.

Firmantes:

**PEARSON - Presidente STJ - CORTÉS - Juez STJ - ECHARREN - Juez STJ.
MAJO - Secretario STJ.**